

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|--|---------|--|---------|
| Ayuntamientos (año)..... | 100 | Particulares y otras entidades (semestre)..... | 50 |
| Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... | 50 | Idem (trimestre)..... | 25 |
| Idem (semestre)..... | 30 | Precio de la línea..... | 1 50 |
| Particulares y otras entidades (año)..... | 100 | Línea Juzgados m. (edictos) | 1 |
| | | Número suelto..... | 0 75 |
| | | Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 84.

El Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, me participa que al vecino de dicha localidad Juan García Cuenca, le desapareció del monte Pinar de dicho término, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, con varias pintas blancas en el lomo, en el anca de recha tiene una cruz hecha en el pelo cortado, lleva un cencerro con collar de cuero, herrada de las cuatro extremidades, su alzada regular, cerrada, una de las orejas la lleva siempre agachada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 25 de mayo de 1948.

El Gobernador,
 1336 JESÚS POSADA.
 211.—Derechos 30 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, de los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1.º y el 30 de junio próximo en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeuntes durante el referido mes:

Ultramarinos.—Tienda número 12, Vda. de Juan Díaz, sita en Gral. Molina, núm. 73.

Panadería.—Tienda núm. 2, Julio Esteban, sita en San Pelegrín, número 18.

Soria 24 de mayo de 1948.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1337

Oficio-circular

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en su oficio-circular

núm. 69.285, de 7 de los corrientes, y habiéndose recibido en esta Delegación las Colecciones de cupones correspondientes al segundo semestre del año 1948, se va a proceder inmediatamente a distribuirlas a las localidades de esta provincia.

A este efecto, los Delegados locales deberán nombrar un Comisionado especial que, en el día que corresponda, habrá de personarse en estas oficinas, Sección Estadística y Racionamiento, en horas de nueve a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, para recoger las que se asignen a cada pueblo. Se hace presente, que el nombrado debe ser persona de absoluta confianza del Delegado local respectivo (la designación debe recaer, si es posible, en el Sr. Secretario), supuesto que a partir de las recogidas de las Colecciones de cupones, estas oficinas no responden del adecuado uso de las mismas, sino que a cargo del Delegado local correspondiente queda este cuidado.

Los días que corresponden recoger el material, son:

Municipios cuya inicial es A, B, C, CH, D y E, el día 31 del actual.

Idem id. id. F, G, H, I, J, L, M y N, el día 1 de junio.

Idem id. id. O, P, Q, R, S y T, el día 2 de id.

Idem id. id. U, V, Y y Z, el día 3 de id.

Si alguno de los comisionados no pudiera efectuar su presentación en el día que se señala, lo hará imprescindiblemente el 4 de junio, y si en esta última fecha no hubiera comparecido a los efectos citados, dará lugar a la instrucción del expediente adecuado para determinar y exigir la responsabilidad consiguiente. Si los Comisionados fueran Secretarios de las Delegaciones y éstos lo fuesen de una agrupación, podrán recoger las Colecciones correspondientes a todos sus representados en uno cualquiera de los días que se señalan para alguno de los municipios en que prestan sus servicios.

Aprovechando la oportunidad de su traslado a esta capital, dichos Comisionados deberán traer el papel inutilizado, procedente de los ciclos anteriores y del actual, que obre en poder

de las respectivas Delegaciones locales (cartillas, cupones, boletines de inscripción, etc.), haciendo el transporte de modo conveniente para evitar que los cupones u otro material pueda caer en manos de personas poco aprensivas que pretendan utilizarlo indebidamente.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes adopten las medidas oportunas para que los señores Comisionados vengán provistos de fondos en cantidad suficiente para hacer efectivo el importe de las Colecciones de cupones a los mismos precios que las vigentes, recordando al propio tiempo a las Delegaciones que tengan pendiente de pago Colecciones de ciclos anteriores, la obligación en que se hallan de liquidarlas, en evitación de perjuicios que se les originaría en caso de no verificarlo y tener que acudir para su exacción al procedimiento ejecutivo de apremio; significándoles, que en breve será nombrado el Agente ejecutivo encargado de su tramitación.

En caso de que los mencionados representantes de las Delegaciones no presenten la credencial correspondiente y el papel inutilizado (o el talón que justifique su facturación), no les serán entregadas las Colecciones cuya distribución se anuncia.

Soria 22 de mayo de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1338

Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hace saber: Que por el Excmo. Señor Ministro de Industria y Comercio fué dictada la siguiente resolución:

Asunto: Expediente de permiso de investigación nombrado «Los Troneras» núm. 12, en zona reservada por el Estado de la provincia de Soria.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación de mineral de lignito nombrado «Los Troneras» núm. 12, en término municipal de Ca-

sarejos y Vadillo (Soria), en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, remitido a esta Dirección general de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la ley de Minas de 19 de julio de 1944;

Resultando que en 14 de noviembre de 1946, D. Roman de Pablo Olalla, vecino de Múñecas (Soria), solicitó 102 pertenencias de mineral de lignito para el permiso de investigación «Los Troneras» y se siguió la tramitación reglamentaria, siendo demarcado en 24 de abril de 1946, informando el Ingeniero actuario que no existen indicios no manifestaciones dentro del perímetro ni en sus proximidades, de pizarras ni rocas bituminosas, por lo que a su juicio debe ser concedido sin imposición de condición especial alguna;

Resultando que en 23 de julio de 1947, el Ingeniero Jefe del Distrito al elevar el expediente a la Dirección general de Minas y Combustibles informa de acuerdo con lo emitido por el Ingeniero actuario, proponiendo su concesión sin condición especial alguna;

Resultando que en 25 de agosto de 1947, D. José Papaseit Grifoll, como Gerente de la Sociedad Limitada «Explotaciones Mineras Sorianas» con domicilio social en Lérida, calle de Balmes núm. 3, presentó instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles en la que hace constar que según escritura formalizada ante el Notario D. Carlos José Mazquiz Ayala, de Burgo de Osma (Soria), cuya copia adjunta a la misma se ha constituido la referida Sociedad en la que D. Roman de Pablo Olalla, forma parte como socio y hace aportación a la misma del permiso de investigación en tramitación con el nombre de «Los Troneras» núm. 12, de 102 pertenencias de mineral de lignito sita en los términos municipales de Casarejos y Vadillo (Soria), cuyo peticionario es el mencionado D. Roman de Pablo Olalla, por lo que solicita que previa la tramitación correspondiente tenga a bien aprobar la constitución de la Sociedad mencionada y la cesión o aportación del referido permiso de investigación en la misma; Resultando que en 19 de septiembre

de 1947, la Dirección general de Minas y Combustibles, acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente y exclusivamente a los efectos de lo dispuesto en la ley 19 de julio de 1944, conceder la autorización solicitada de cesión a favor de la Sociedad «Explotaciones Mineras Sorianas» S. L. de los derechos que corresponden al peticionario del permiso de investigación «Los Troneras» núm. 12, con la condición de que los interesados presenten en la Jefatura del Distrito Minero la escritura de constitución de la Sociedad adquirente en la que conste como clausula adicional la que limita la participación de extranjeros en los términos previstos en el artículo 30 del vigente reglamento general para el Régimen de la Minería;

Resultando que en 16 de octubre de 1947, la Jefatura del Distrito comunica a la Dirección general de Minas haber dado cumplimiento la S. L. «Explotaciones Mineras Sorianas» a lo dispuesto en su comunicación de fecha 19 de septiembre de 1947, adjuntando copia autorizada de la oportuna adición a la escritura de constitución;

Resultando que la Dirección general de Minas en 11 de noviembre último informa, que habiendo cumplido la Sociedad de referencia las condiciones impuestas por la misma, remita el expediente a informe del Instituto Geológico y Minero y a este Consejo por hallarse el permiso solicitado en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas;

Resultando que el Instituto Geológico y Minero en 10 de febrero de último, informa que de los datos reunidos en el mismo para los estudios de esta parte de la provincia de Soria, se deduce que el terreno que comprende este permiso pertenece a la formación del cretáceo superior (Albense) y liásica, en la que no se ha podido apreciar la presencia de pizarras bituminosas, según los antecedentes que obran en este Centro, por lo que puede concederse el permiso de investigación solicitada;

Resultando que el Consejo de Minería en 2 de marzo de 1948, dictamina que el permiso solicitado puede ser otorgado sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que el permiso se halla en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas;

Vistos los artículos 14, 48 y 49 de la ley de 19 de julio de 1944; 65 y del 150 al 153 del reglamento para el Régimen de la Minería y la orden ministerial de 10 de mayo de 1946;

Considerando que aunque el permiso solicitado está afectado por la orden ministerial de 10 de mayo de 1946 y situado en zona reservada provisionalmente por el Estado para rocas bituminosas, como del informe del Ingeniero actuante, el del Ingeniero Jefe del Distrito, así como del emitido por el Instituto Geológico y Minero se deduce, que no existen indicios de rocas bituminosas en el perímetro solicitado;

Esta Dirección general propone a V. E. conceder el permiso de investigación solicitado de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que el permiso se halla en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas.

V. E. resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1948.—El Director general, Juan Gavata.—Conforme: P. D., Merello.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia de Soria en cumplimiento de lo que determina el artículo 65 del reglamento general para el régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 haciendo constar que contra la presente resolución cabe recurso por vía Contencioso Administrativa, con arreglo a su ley especial.

Se hace constar que este expediente en la actualidad tiene asignado el número 851, por haber sido modificada la numeración en virtud de órdenes superiores, quedando anulado el número 12 que tenía asignado anteriormente.

Zaragoza 22 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, para su tramitación por esta Confederación, al Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, la concesión de un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo, derivados del río Razón, en término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino al abastecimiento de la ciudad de Soria, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y la declaración de la utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Presas de embalse.—Es de gravedad y perfil triangular, de 28 metros de altura, que permitirá embalsar 2,5 millones de metros cúbicos; de planta curva, con radio de 500 metros y longitud en la coronación de 404 metros; se proyectan galerías de inspección y drenajes. Toma de agua constituida por dos tuberías de 0'60 metros de diámetro, con llave compuesta y llave aguja; desagüe de fondo de 0'90 de diámetro con su llave.

La presa está situada en la confluencia del río Razón y el arroyo Truchulas. Los terrenos de la derecha del embalse corresponden al monte Razón, propiedad del Ayuntamiento de Soria y 150 pueblos más, y los de la izquierda son del término municipal de El Royo.

Conducción.—La conducción tiene dos trozos; uno, de 18 kilómetros de canal cubierto, con sección ovoidea para caudal de 200 litros por segundo pendiente de 0'0005; a los 12 kilóme-

tros del origen lleva un salto de 77 metros; cruza la carretera de Zarranza no a Molinos de Duero en el kilómetro 20 de ésta; se proyectan pozos registros a distancias máximas de 178 metros, provistos algunos de desagüe inferior y aliviadero; el otro trozo es conducción forzada con tubería de 0'60 metros, que vá enterrada en zanja de 1'50 metros, que lleva ventoras en los puntos altos y llave de desagüe en los bajos.

Tarifas.—Se proponen las siguientes: Abastecimiento, 2 pesetas metro cúbico.

Agua embotellada: La tarifa oficial aprobada por orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1946 (*Boletín oficial del Estado* núm. 128).

Las obras se desarrollan en los términos municipales de Sotillo del Rincón, El Royo, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Pedrajas, Soria y Golmayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallan dose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 21 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 1320 212.—Derechos 129 pesetas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable que ha sido aprobado por el ilustrísimo Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el próximo mes de junio:

Harina de trigo para abastecimientos, 233'44 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo para canje, 111'61 ídem ídem.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 22 de mayo de 1948.—El Jefe provincial. 1339

Aviso a los molineros

Entre los días 1 al 22 del próximo mes de junio se procederá a la renovación de la documentación que según la legislación del Servicio Nacional del Trigo, han de poseer todas las industrias maquileras, y simultáneamente se procederá también a liquidar la indemnización por clausura durante la campaña 1946-47.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los molineros que co-

responda comparecer ante esta Jefatura, los que igual que años anteriores deberán presentar la siguiente documentación:

Permiso actual que posean, libro de moliendas, recibo de contribución y autorización en regla cuando el que haga su presentación no sea el propio interesado.

Soria 24 de mayo de 1948.—El Jefe provincial. 1340

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

A los diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se procederá en las casas consistoriales de este pueblo a la subasta de los transportes de barriles de miera del monte Pinar 161 del Catálogo, Pinar y Labores 161-A y Pinadas Exteriores, todo ello de la pertenencia de este pueblo y los dos últimos de este pueblo y condominio, que produzcan durante la campaña de resinación de 1948, bajo el tipo de tasación de quin ce pesetas y ochenta céntimos por barril de 165 a 170 kilogramos de miera del monte Pinar 161, transporte que se efectuará su distribución y recogida del monte a cargadero y de éste a la fábrica, situada en Almazán. El tipo de tasación del monte Pinar y Labores y Pinadas Exteriores, es el de catorce pesetas y treinta céntimos por barril de la misma capacidad que el anterior, y consiste también en la distribución, recogida a cargue, y de éste a la fábrica de resinas La Concepción, sita en el término de Matamala de Almazán.

La mesa de subasta quedará constituida a las once y media de la mañana y se recibirán proposiciones desde esta hora hasta las doce, en sobre cerrado y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

La fianza que ha de constituirse como provisional en el acto de la subasta será: la del monte 161, de cuatrocientas pesetas y la de Pinar y Labores y Pinadas Exteriores, de trescientas pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta.

Quintana Redonda 21 de mayo de 1948.—El Alcalde, Apolinar Garrido. 213 —Derechos 75 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos, una finca de D. Matías Muñoz, sembrada de pinos, en término de Cardejón, y paraje Senda de los Molinos; linda N., Hilario Millán; S, acequia; E., Santos Borobio, y O., Manuel Millán.

214.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.